



<http://www.sindhep.org/>

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2020

Señor

**CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA**

Defensor del Pueblo de Colombia

Defensoría del Pueblo

Carrera 9 No. 16 – 21

Bogotá D.C.

**Referencia:** Derecho de Petición. Urgente aplicación de medidas de contención del riesgo de salud con ocasión a la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID-19, en consonancia las medidas dispuestas desde el orden nacional.

Estimado Señor Defensor:

La pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud, viene afectando de manera exponencial la vida y salud de los seres humanos de todo el globo terráqueo. El caso colombiano no es ajeno a esta problemática, por el contrario, como bien lo viene anunciado el Ministerio de Salud, los patrones de propagación del COVID-19 han aumentado rápidamente en los últimos días y las cifras podrían continuar en ascenso si las autoridades de Estado y la sociedad civil no toman oportunamente las medidas adecuadas para contener el contagio de este virus.

Como es de su conocimiento, el Gobierno Nacional y los entes territoriales ha decretado una serie de medidas que buscan frenar los niveles de contagio y proteger en mayor medida a la ciudadanía. En este sentido, el pasado 12 de marzo del presente año, la Presidencia de la República emitió Directiva Presidencial N° 2, impartiendo una serie de directrices dirigidas a las autoridades de la rama ejecutiva del orden territorial y nacional, con el objetivo de prevenir y mitigar posibles impactos a la salud de las personas.

Dentro de las medidas adoptadas, se encuentra la disposición de condiciones particulares para permitir que los servidores y servidoras públicas puedan dar cumplimiento a sus funciones y actividades desde la casa, acudiendo a tecnologías de la información y las comunicaciones. Así mismo, se dispuso minimizar las reuniones presenciales de grupo, conservatorios o eventos masivos y, en su lugar, acudir a canales virtuales cuando sea necesario.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC20-6 de fecha 12 de marzo de 2020, mediante la cual se dispone la implementación de una serie de medidas dirigidas a dar respuesta ante la expansión del contagio del COVID-19, buscando garantizar la prestación del servicio de la mano con la protección de la salud de servidores y usuarios del servicio.



<http://www.sindhhep.org/>

Dentro de las medidas adoptadas, se encuentra la dotación de elementos protectores (tapabocas y guantes) a empleados de las ventanillas de atención al público; la restricción de acceso a las sedes judiciales cuando personas presenten afecciones respiratorias o fiebre; la organización de turnos laborales que permitan flexibilizar el horario de trabajo para evitar el uso de medios masivos de transporte en horas de mayor congestión; y la autorización a servidores para que laboren desde sus casas.

Las administraciones locales también avanzan en medidas orientadas a la contención del foco de propagación del COVID-19. A modo de ejemplo, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto No. 081 del 11 de marzo del presente año, decretando un conjunto de medidas sanitarias en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19, dentro de las cuales se destaca que las empresas y espacios laborales deberán adoptar las medidas que sean necesarias para organizar el trabajo en casa de la mayor parte de empleados.

En contraste con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, la Rama Judicial y los Entes Territoriales, el Sindicato de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo – SINDHEP advierte con gran preocupación la ausencia de medidas de contención por parte del nivel directivo de la Defensoría del Pueblo ante la grave crisis social y de salud pública que afronta el territorio colombiano, presentándose una gran contradicción con las declaraciones públicas emitidas por el Señor Defensor del Pueblo, pues en diferentes medios de comunicación ha recomendado el cumplimiento efectivo de las recomendaciones en salud definidas por los organismos internacionales y autoridades públicas colombianas.

En virtud de lo expuesto, el Sindicato de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo – SINDHEP se dirige a su Despacho para solicitar se implementen con carácter urgente las medidas de contención del riesgo de salud, con ocasión a la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID-19, en consonancia con las medidas dispuestas desde el orden nacional. En este sentido, solicitamos que es primordial e inaplazable que se haga efectiva la implementación de las siguientes medidas:

- 1) Adopción de medidas inmediatas que permitan el trabajo en casa para la mayor parte de trabajadores y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo
- 2) Organización urgente de turnos laborales que permitan flexibilizar el horario de trabajo, evitando el uso de medios masivos de transporte en horarios donde se presenta el mayor flujo de personas.
- 3) Poner a disposición de los trabajadores y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo, los elementos mínimos para hacer el lavado de manos, esto es, jabón y toallas desechables. La Defensoría del Pueblo se ha abstenido de suministrar estos elementos básicos por más de dos administraciones; al día de hoy es una necesidad contar con este elemento básico para contener infecciones.



<http://www.sindhpep.org/>

- 4) Suministro diario de elementos protectores (tapabocas y guantes) para trabajadores y trabajadoras que brindan atención al público.
- 5) Hacer limpieza permanente (cada hora) de ventanillas y zonas de alta circulación como ascensores, torniquetes de acceso, puertas o barandas.
- 6) Poner a disposición del público general, gel antibacterial o equivalente y toallas desechables para la limpieza antes de acudir a las dependencias.
- 7) Restringir de manera inmediata el acceso a todas las sedes de la Defensoría cuando personas (ciudadanos y/o servidores públicos) presenten afecciones respiratorias o fiebre.
- 8) Minimizar las reuniones presenciales de grupo, actividades en terreno o eventos masivos y, en su lugar, acudir a canales virtuales haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- 9) Ordenar de manera inmediata el trabajo en casa para los trabajadores y trabajadoras con familiares en aislamiento voluntario, por proceder de países como Italia, Francia, España y China, hasta tanto, se cumpla el término de cuarentena definido por la Organización Mundial de la Salud y se haya descartado la presencia de COVID-19.

Así las cosas, solicitamos el cumplimiento de estas medidas básicas que redunden en la protección de la vida y salud de los trabajadores, trabajadoras y ciudadanos que acuden diariamente a la Defensoría del Pueblo. La atención de las directrices fijadas por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional y los Entes Territoriales, constituyen un imperativo legal y moral de obligatorio cumplimiento para la Defensoría del Pueblo, máxime cuando el Señor Defensor ha instado por medios masivos de comunicación al cumplimiento inmediato y obligatorio de las medidas de contención ante la expansión del contagio del COVID-19.

Agradecemos su atención, quedando atentos a su respuesta inmediata y a la aplicación urgente de las medidas solicitadas a su Despacho, en cumplimiento de las directrices fijadas por organismos internacionales y autoridades públicas del orden nacional y territorial.

Cordialmente,

**WILLIAM A. SALAZAR VALENCIA**  
Presidente SINDHEP